

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° FNTC-269-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA- COTELVALLE

CONTRATO:	FNTC-269-2016
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA- COTELVALLE ✓
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SITUR VALLE. TODO DE CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO DE FONTUR, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE OBLIGAN JURÍDICAMENTE AL CONTRATISTA Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. ✓

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N° 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 16.283.417 expedida en Palmira (Valle del Cauca, actuando en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA- COTELVALLE** con NIT 800123546-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones: ✓

1. Que el veintitrés (23) de diciembre de 2016 el Fondo Nacional del Turismo-FONTUR, suscribió el **Contrato FNT-269-2016**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente. ✓
2. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta "Término de Ejecución" del **Contrato FNT-269-2016**, la duración se estableció en dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, entre las partes, es decir, desde el nueve (09) de febrero de 2017 hasta el nueve (09) de agosto de 2018. ✓

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° FNTC-269-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA- COTELVALLE

3. Que de acuerdo con la cláusula Quinta "Valor del Presente Contrato" del **Contrato FNT-269-2016**, el valor del mismo fue hasta por la suma de OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$819.295.000). ✓
4. Que el cuatro (04) de abril de 2017, se suscribió el Otrosí N° 01 al **Contrato FNT-269-2016**, mediante el cual se aclaró el régimen del contratista, indicando que éste pertenece al régimen común, y por lo tanto, es responsable de IVA. ✓
5. Que el treinta (30) de mayo de 2018, se suscribió el Otrosí N° 02 al **Contrato FNT-269-2016**, mediante el cual, se modificó la cláusula "Cuarta-Término de Ejecución" ampliándose el mismo a treinta (30) meses, esto es hasta el nueve (09) de agosto de 2019, se adicionó el valor del contrato en la suma de \$793.953.720, para un valor total de \$1.613.248.720, se modificó la cláusula "Sexta-Forma de Pago", se adicionó la cláusula "Trigésima Cuarta- Propiedad Intelectual.", y se modificó el Anexo Técnico del Contrato. ✓
6. Que el diecinueve (19) de octubre de 2018, se suscribió el Otrosí N° 03 al **Contrato FNT-269-2016**, mediante el cual se modificó el numeral 2.1 de la cláusula "Segunda-Obligaciones del Contratista" y se incluyó la cláusula "Trigésima Cuarta-Contrataciones Derivadas". ✓
7. Que dadas las justificaciones anteriores, la Dirección de Promoción y Mercadeo de **FONTUR**, remitió informe final de supervisión para que se efectúe la liquidación del **Contrato FNT-269-2016**, lo anterior mediante Memorando GPM-18615-2019 allegado a esta Dirección Jurídica el 27 de noviembre de 2019.
8. Que de acuerdo con el informe final de supervisión, SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S. A.S., se informó que el porcentaje de avance físico del contrato fue del 100% y el financiero fue del 100% y por lo tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que:

".....el contratista cumplió con el 100% del contrato, la supervisión recomienda realizar el último pago (el cual corresponde al décimo) por valor de \$198.488.430 de acuerdo a la forma de pago señalada en el contrato cláusula novena, numeral h. Un pago por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$198.488.430), contra entrega de la suscripción del acta de liquidación del contrato y previa aprobación por parte del supervisor."

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° FNTC-269-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA- COTELVALLE

9. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del P.A FONTUR, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2019, se efectuaron pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.414.760.290) INCLUIDO IVA** de la siguiente manera:

Concepto	Valor Bruto Factura	Valor Pagado	Total
Valor contrato			\$1.613.248.720
Pago N° 1	\$81.929.500	\$81.929.500	
Pago N° 2	\$163.859.000	\$163.859.000	
Pago N° 3	\$163.859.000	\$163.859.000	
Pago N° 4	\$204.823.750	\$204.823.750	
Pago N° 5	\$163.859.000	\$163.859.000	
Pago N° 6	\$40.964.750	\$40.964.750	
Pago N° 7	\$198.488.430	\$198.488.430	
Pago N° 8	\$198.488.430	\$198.488.430	
Pago N° 9	\$198.488.430	\$198.488.430	
Sumas	\$1.414.760.290	\$1.414.760.290	
Saldo por pagar			\$198.488.430 ✓

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar el **Contrato FNT-269-2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Contrato mediante informe final.

SEGUNDO. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.(\$198.488.430) INCLUIDO IVA**

TERCERO. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor del Contrato	\$1.613.248.720 ✓
Valor ejecutado por el contratista	\$1.613.248.720 ✓
Valor pagado al contratista	\$1.414.760.290 ✓

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° FNTC-269-2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DEL VALLE DEL CAUCA- COTELVALLE

CONCEPTO	VALORES
Saldo a pagar a favor del contratista	\$198.488.430 ✓
Saldo por liberar a favor de FONTUR	0

CUARTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - NIT. 900.649.119-9.

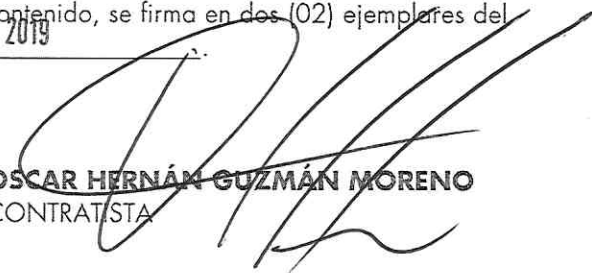
QUINTO. PAZ Y SALVO. Las partes manifiestan que se declararán a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato FNTC-269-2016**, una vez se haya ejecutado el último pago al contratista.

SEXTO. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNTC-269-2016**, igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMO. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 04 DIC 2019.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal del P.A FONTUR.


OSCAR HERNÁN GUZMÁN MORENO
CONTRATISTA

Proyectó: Liliana Maria Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR *li*
Revisó: Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR *cel*
Aprobó: Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico -FONTUR
Vo. Bo. Claudia Patricia Cubillos Lima- Director de Promoción y Mercadeo-FONTUR *cpe*